



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 16

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, la Diputada Imelda Mauricio Esparza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y de su Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno, Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, a que una vez conformada la Comisión de Parlamento Abierto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, se elabore el proyecto de Lineamientos para la implementación del Parlamento Abierto en la Legislatura.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La promovente sustentó su Iniciativa en la siguiente



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:”

En el Decreto número 420 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado del 07 de julio del año 2018, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

En el artículo segundo transitorio del citado Decreto, se ordenó a la Legislatura adecuar su Ley Orgánica para que en un plazo que no excediera de un año, contado a partir de la publicación del mencionado instrumento legislativo, se concretara

“...el Parlamento Abierto y aplicar el principio de máxima publicidad en todas las actividades desarrolladas por la Legislatura del Estado, para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en el quehacer legislativo...”

En cumplimiento a este mandato constitucional, con la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se incluyeron diferentes disposiciones sobre el tema que nos ocupa. En dicho ordenamiento se estableció el concepto legislativo de Parlamento Abierto, mismo que de acuerdo con la Alianza por el Parlamento Abierto consiste en:

“...una institución legislativa que explica y justifica sus acciones y decisiones -es decir que rinde cuentas-; que garantiza el acceso a la información pública de manera proactiva -es decir es transparente-; que involucra en sus procesos la pluralidad de grupos políticos y sociales -es decir que cuenta con mecanismos de participación ciudadana- y que; para todo ello, utiliza estratégicamente las tecnologías de la información y comunicación...”¹



Lo anterior, viene a dar sustento a una nueva forma de interacción entre la ciudadana y esta Representación Soberana, con un amplio sentido en la ética y la probidad parlamentarias como legisladores y legisladoras y, sin duda alguna, con el objetivo principal de que en esta H. Legislatura que comienza, haremos efectivo el ejercicio democrático directo de la participación ciudadana y daremos cumplimiento a los derechos de los ciudadanos en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y, sobre todo, participación ciudadana.

La multicitada reforma consistió en lo siguiente:

Artículo 12. ...

De la misma forma, se propiciará la participación de la sociedad civil en el proceso de dictaminación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la entidad.

Artículo 25. ...

VII. Incluir a la sociedad civil en las políticas de Parlamento Abierto, promoviendo el derecho a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en las actividades legislativas, así como en el análisis de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la entidad;

...

Artículo 155. ...

VI. En coordinación con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, organizar foros de consulta y reuniones de trabajo con los sectores de la sociedad civil para escuchar sus propuestas, durante el proceso de dictaminación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado.²



Ahora bien, de las anteriores reformas podemos observar principios que no pueden ser soslayados ni transgredidos bajo ninguna circunstancia.

Sin embargo, para el perfeccionamiento de la norma es necesaria la emisión de Lineamientos que regulen este derecho y con ello, la ciudadanía pueda participar con sus propuestas y, sobre todo, regular de forma transparente los actos que se puedan derivar de esta participación hasta su conclusión, cumpliendo a cabalidad con los principios antes mencionados.

Como lo señalamos, categóricamente su obligatoriedad está asentada en el artículo 155 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas que a la letra dice:

“...PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 155.- Corresponde a la Comisión de Parlamento Abierto el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

2.- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

II. Elaborar el proyecto de lineamientos para la implementación del Parlamento Abierto en la Legislatura y someterlos, por conducto de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, a la aprobación del Pleno;

III. Vigilar que se cumplan los principios de Parlamento Abierto en la Legislatura;...”

En la tesitura anterior, los invito a que actuemos con una responsabilidad parlamentaria inquebrantable al respecto de las futuras propuestas de iniciativas que se pudieran presentar ante esta Honorable Legislatura, para que las mismas, sean sometidas a un verdadero y



auténtico Parlamento Abierto de consulta hacia la ciudadanía, ya que estos vacíos o lagunas legales pueden propiciar una deficiente aplicación de la ley y ello, va en detrimento del ejercicio de este derecho por parte de la ciudadanía.

La población nos está demandando y exigiendo cada vez más un congreso abierto, que no solo escuche, sino que tome en cuenta formalmente las propuestas ciudadanas en sus decisiones y que desarrolle mecanismos de participación efectiva.

Por todo lo expuesto, compañeras legisladoras y legisladores, les propongo además, que dejemos de lado el criterio de productividad legislativa medible en número de iniciativas inertes y que se quedan en el tintero; seamos eficientes y eficaces con las que presentemos aunque sea en menor número; que estas iniciativas estén robustecidas con todos aquellos actos que involucren a la población y los integrantes de la vida pública; dejemos atrás el exaltar la productividad legislativa en “asuntos presentados o dictaminados”, contamos con múltiples actividades y nuestra obligación primordial no solo es en un sentido estricto, aprobar leyes, esta Legislatura con su amplia y estricta encomienda democrática tiene a su cargo otras tareas igual de importantes como las funciones de control, vigilancia, evaluación y de representación.

Enfoquémonos pues, en dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, en el sentido de “...convocar y aprobar las peticiones de las consultas populares en los términos de la ley y convocar a foros de consulta a los ciudadanos, y llevarlos a cabo con el fin de obtener información y opiniones que contribuyan al ejercicio pleno de las atribuciones que esta Constitución le otorga;...”



En ese tenor, propongo exhortar a la Comisión de Parlamento Abierto, para que en cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 155 de la invocada Ley Orgánica del Poder Legislativo, una vez conformada, a la brevedad elabore el proyecto de Lineamientos para la implementación del Parlamento Abierto en la Legislatura y en su oportunidad, se eleven a la consideración del Pleno.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a que una vez conformada la Comisión de Parlamento Abierto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, se elabore el proyecto de Lineamientos para la implementación del Parlamento Abierto en la Legislatura y en su oportunidad los someta a la aprobación del Pleno por conducto de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 155 de la invocada Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA


DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

SECRETARIA



SECRETARIA


H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

Mx. DEL REFUGIO A.-M.
**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**